

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CON RESPECTO A LAS DECLARACIONES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA, RELATIVA A ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (FONDOS EIE)

Andalucía
se mueve con Europa
Europa *invierte en las zonas rurales*



UNIÓN EUROPEA
Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CON RESPECTO A LAS DECLARACIONES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA, RELATIVA A ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS (FONDOS EIE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de los Fondos Estructurales y de Inversión (Fondos EIE) es proporcionar financiación para cumplir los compromisos adoptados por la Estrategia Europa 2020, así como para las misiones específicas de cada fondo, incluida la cohesión territorial, social y económica.

Los Fondos EIE son los siguientes:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER);
- Fondo Social Europeo (FSE);
- Fondo de Cohesión;
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Para el periodo de programación 2014-2020 se estableció un nuevo marco legislativo para estos cinco fondos, que se clasifican dentro de la política de cohesión, la política agrícola común y la política pesquera común.

Este marco legislativo está constituido por el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no. 1083/2006 del Consejo, y por los Reglamentos específicos de cada fondo, que son:

- Reglamento del FEDER (n.º 1301/2013);
- Reglamento del FSE (n.º 1304/2013);
- Reglamento del Fondo de Cohesión (n.º 1300/2013);
- Reglamento del FEADER (n.º 1305/2013);
- Reglamento del FEMP (n.º 508/2014).

Además de estos reglamentos, el Reglamento de Cooperación Territorial Europea (n.º 1299/2013) se aplica a los programas de cooperación cofinanciados por el FEDER.



España tiene a su disposición, en el periodo de programación 2014-2020, los siguientes Fondos EIE: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo para la Agricultura y el Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). En este periodo, España ya no tiene acceso al Fondo de Cohesión.

Para aprovechar al máximo la contribución de los Fondos EIE y establecer principios rectores para facilitar el proceso de programación a nivel de los Estados miembros y regiones, el Reglamento 1303/2013 aprueba el Marco Estratégico Común (MEC) al objeto de facilitar la coordinación sectorial y territorial de la intervención de la Unión con cargo a los Fondos EIE y con otras políticas e instrumentos pertinentes de la Unión, en consonancia con las metas y los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, teniendo en cuenta los retos territoriales clave de los diferentes tipos de territorios.

Para instrumentar la financiación europea en Andalucía durante el periodo 2014-2020, se han aprobado los siguientes programas:

- Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 (FEDER);
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER);
- Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP);
- Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020 (FSE);
- Cooperación Territorial (INTERREG).

En consonancia con el artículo 8 del Reglamento 1303/2013, en el que se establece que “Los objetivos de los Fondos EIE se perseguirán de conformidad con el principio de desarrollo sostenible y con el fomento por parte de la Unión del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, tal como se recoge en el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, teniendo en cuenta el principio de que «quien contamina paga», el apartado 5.2.3 del MEC establece que “[...] El gasto relacionado con la biodiversidad y la protección de recursos naturales será coherente con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, 22.7.1992, p. 7).

En el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, y en sus equivalentes transposiciones al ordenamiento jurídico español (Real Decreto 1997/1995 de 7 diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres y Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), se establece que:

“Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar...”

Según el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y de Espacios Protegidos en el ámbito de los Espacios Protegidos “la determinación de



los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, y ***ejercer las competencias correspondientes a la autoridad responsable del seguimiento de la misma***".

La Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía recae en la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, a quién corresponde la emisión de la Declaración de la autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía o también conocidos como Certificados de no afección.

Por parte de la Dirección General competente, durante el Marco anterior, se han emitido aproximadamente 3.000 certificados de no afección a la Red Natura 2000, atendiendo a las solicitudes presentadas en tal sentido.

La emisión de estos certificados es el resultado de un elaborado proceso de trabajo en el que intervienen la Dirección General competente y las Delegaciones Territoriales, necesitando de comprobaciones técnicas y cartográficas y emisión de informes específicos para cada uno de los proyectos u operaciones. Como resultado de estos trabajos, ya es posible establecer a priori las actuaciones que probablemente no supondrán repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, dependiendo fundamentalmente de la tipología y ubicación de las mismas.

Nos encontramos en el inicio efectivo de ejecución del nuevo periodo de programación (2014-2020), particularmente programas FEDER, FEADER, FSE y FEMP. Durante el año 2016 la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos ya ha atendido cerca de 300 peticiones de certificados de no afección a la Red Natura 2000 y es previsible que estas solicitudes se vean incrementadas considerablemente en los próximos años.

Atendiendo a estas previsiones y al análisis de las solicitudes que se han ido registrando hasta el momento, al objeto de facilitar la correcta y más ágil tramitación de los expedientes de financiación con Fondos EIE, se hace necesaria la aprobación de esta instrucción conjunta de la Dirección General de Gestión de Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como órgano responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía como la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con carácter general, procederá la **emisión de la Declaración de la autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía (Certificado de no afección)**, para todas las actuaciones, ya sean, planes, programas o proyectos, a realizar en los espacios protegidos Red Natura 2000 (**LIC, ZEC y ZEPA**) y vayan a ser cofinanciadas con **Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)**, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes. Dicha Declaración acreditará la no afección de la actuación a la Red Natura 2000.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, como Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, es el órgano responsable de emitir dicha Declaración.

La valoración de la no afección a Red Natura 2000 se realizará sobre programas, planes y proyectos ciertos, **emitiéndose el certificado de no afección una vez aprobado de forma condicionada el correspondiente FE04 de la operación** y a la vista de la documentación establecida en la presente Instrucción.

Para las actuaciones que deban ser sometidas a procedimientos ambientales reglados, tanto el correspondiente al de prevención ambiental (AAI, AAU y Calificación Ambiental, establecidas en la Ley GICA, de 7/2007), como al de autorización ambiental (Ley 2/1989, Inventario espacios naturales protegidos), la acreditación de la no afección a la Red Natura 2000, estará supeditada a la resolución favorable del procedimiento ambiental que corresponda.

Al objeto de la presente Instrucción, se establecen dos procedimientos diferentes para su obtención, según se trate de **actuaciones directas** promovidas por las Administraciones Públicas o **actuaciones beneficiarias de subvenciones**. Para los dos procedimientos y a lo únicos efectos de la presente Instrucción, la acreditación de la no afección a la Red Natura 2000 se podrá realizar mediante **Certificado de no afección** o mediante **Declaración Responsable**, en los supuestos señalados en los siguientes apartados.

2. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA (CERTIFICADO DE NO AFECCIÓN) DE ACTUACIONES DIRECTAS PROMOVIDAS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COFINANCIADAS CON FONDOS EIE

2.1.- Obligatoriedad de la emisión del Certificado de no afección o Declaración Responsable.

Necesitarán el **Certificado de no afección a Red Natura**, las actuaciones promovidas por las distintas administraciones de la Junta de Andalucía, cofinanciadas con Fondos EIE, cuando éstas puedan afectar de forma significativa a los espacios protegidos Red Natura 2000 (**LIC, ZEC o ZEPA**).

No obstante, la no afección a la Red Natura 2000 podrá acreditarse mediante **Declaración Responsable (Anexo I)** del promotor u Órgano Gestor, **no necesitando la emisión del Certificado de no afección**, en los siguientes casos:

- a) Actuaciones que no supongan incidencia territorial, como las de contenido intelectual, estudios, redacción de proyectos, elaboración de cartografía, carteles, folletos, cursos, seminarios, consultorías, así como dotación de mobiliario interior de edificios ya existentes, entre otras.
- b) Actuaciones que se desarrollen en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado.
- c) Actuaciones que se encuentren fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000, (excepto las que, encontrándose fuera de los mismos, se pretendan desarrollar en zonas húmedas, cursos de agua, riberas, o en su entorno próximo, para las que sí se deberá recabar el correspondiente

Certificado de no afección a la Red Natura 2000 emitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos).

- d) Actuaciones que tengan relación con la gestión del lugar. En este caso también deberán adjuntar informe del órgano gestor del espacio natural protegido, con pronunciamiento favorable en el sentido que tenga relación directa con la gestión del lugar o que sea necesaria para la misma **(Anexo III)**.

En estos supuestos, el Órgano Gestor enviará la **Declaración Responsable** al centro directivo con competencias en Fondos Europeos de la Consejería de quién dependa junto con la solicitud del alta de operaciones, modelo FE04, acreditando de esta forma la no afección a la Red Natura 2000.

2.2. Procedimiento de solicitud del Certificado de no afección

Cuando el **Órgano Gestor**, como promotor de la actuación, no pudiera realizar Declaración Responsable por no ajustarse la actuación a los supuestos contemplados en el apartado anterior, **solicitará el Certificado de no afección a Red Natura 2000** a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Con carácter general, junto con la solicitud el promotor presentará el plan, programa o proyecto que contendrá al menos, o constará en documento aparte, la siguiente información ambiental:

- Nombre del espacio protegido Red Natura 2000 donde se ubique la actuación y código europeo.
- Superficie afectada en el espacio protegido.
- Hábitats y especies de interés comunitario presentes en el ámbito de la actuación, así como los que pudieran verse afectados por la actuación.
- En su caso, las medidas preventivas y/o correctoras implementadas para evitar posibles efectos significativos en el espacio Natura 2000.
- Cartografía georreferenciada con la ubicación de la actuación respecto de los espacios protegidos Red Natura 2000 existentes en el ámbito de la misma.

Para las actuaciones que deban ser sometidas a procedimientos ambientales reglados, tanto el correspondiente a prevención ambiental (Ley GICA: AAI, AAU o Calificación Ambiental), como el de autorización por encontrarse en espacios naturales protegidos (Ley 2/1989 Inventario espacios naturales protegidos), el promotor de la actuación presentará además, la resolución favorable que le corresponda.

Al objeto de agilizar el procedimiento de emisión del Certificado de no afección a Red Natura 2000, el Órgano Gestor podrá presentar inicialmente, junto con la solicitud de dicho Certificado, solo la copia de la solicitud del alta de operaciones, modelo FE04, y el resto de la documentación antes mencionada la deberá aportar cuando el **Órgano Gestor comunique la aprobación condicionada del alta de operaciones (FE04)**, a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Dicha documentación deberá estar disponible en la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, al menos desde el momento en que el Órgano Gestor de la actuación comunique a dicha Dirección General la aprobación condicionada del correspondiente modelo FE04.



La Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos remitirá al Órgano Gestor solicitante, el Certificado de no afectación a la Red Natura 2000 emitido, para que este lo envíe al centro directivo con competencias en Fondos Europeos de la Consejería de quién dependa, como acreditación de la no afectación a la Red Natura 2000 y que a su vez lo remitirá a la **Dirección General de Fondos Europeos** para que esta valide de forma definitiva el alta de operación.

3. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA (CERTIFICADO DE NO AFECCIÓN) DE ACTUACIONES PROMOVIDAS POR BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EIE

3.1. Obligatoriedad de la emisión del Certificado de no afectación y/o Declaración Responsable.

Están sujetas a la emisión del citado Certificado de no afectación las actuaciones objeto de subvención, cofinanciadas con Fondos EIE, que sean operaciones de inversión y se vayan a realizar total, o parcialmente, **dentro de los espacios protegidos Red Natura 2000 (LIC, ZEC o ZEPA)** y presenten **incidencia territorial**.

Para las actuaciones que se realicen fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000 y el resto de actuaciones que, aunque se ejecutaran dentro de dichos espacios, no fueran operaciones de inversión o siendo operaciones de inversión no presenten incidencia sobre el territorio (por ejemplo: las de contenido intelectual, estudios, redacción de proyectos, elaboración de cartografía, carteles, folletos, cursos, seminarios, consultorías, auditorías, dotación de mobiliario interior de edificios ya existentes, adquisición de maquinaria, mejora de la eficiencia energética de edificios, entre otras) o se realicen en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, **la no afectación a la Red Natura 2000 se acreditará mediante Declaración Responsable del Órgano Gestor competente en el procedimiento de subvención (Anexo II)**.

En el supuesto del párrafo anterior, y solo para las convocatorias de subvención que **únicamente** contemplen este tipo de actuaciones, el Órgano Gestor competente en el procedimiento de subvención enviará la **Declaración Responsable** al centro directivo con competencias en Fondos Europeos de la Consejería de quién dependa junto con la solicitud del alta de operaciones, modelo FE04, acreditando de esta forma la no afectación a la Red Natura 2000 para **toda la convocatoria de ayudas**. Por lo tanto, para las actuaciones contenidas en este tipo de línea de ayudas **ni se solicitará, ni se emitirá Certificado de no afectación**.

Cuando dicho Órgano Gestor tuviera dudas razonables sobre si las actuaciones a subvencionar pudieran estar contempladas, o no, en el supuesto del segundo párrafo, realizará consulta escrita a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, como Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, adjuntando el **proyecto de Bases reguladoras** de la línea de ayudas y **una memoria** que contenga la relación y descripción del tipo de actuaciones a subvencionar, detallando si dichas actuaciones presentan, o no, incidencia territorial y en general, cualquier información que permita analizar todas las cuestiones ambientales sobre los espacios protegidos Red Natura 2000.



3.2. Procedimiento de solicitud del Certificado de no afectación, para las actuaciones beneficiarias de subvención recogidas en las líneas de ayuda que no dispongan de la Declaración Responsable reguladas en el apartado anterior 3.1. para la totalidad de las actuaciones

El **Órgano Gestor del procedimiento de subvención** solicitará a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos el Certificado de no afectación a la Red Natura 2000, para aquellos solicitantes de subvención que hubieran resultado beneficiarios de ayudas.

Junto con la solicitud remitirá Bases reguladoras y/o Convocatoria de las ayudas y listado con, al menos, la siguiente información de cada expediente beneficiario de ayuda para el que **previamente el Órgano Gestor haya verificado** que entre las actuaciones objeto de subvención solo se incluyen operaciones de inversión, que puedan afectar a la base territorial, vayan a ejecutarse, total o parcialmente, en espacios protegidos Red Natura 2000 (**LIC, ZEC y ZEPA**) y no se ubiquen en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado:

- Nombre y NIF de la persona beneficiaria, número de expediente de ayuda.
- Relación de las actuaciones vinculadas a cada beneficiario para las que se solicita el Certificado de No afectación a Red Natura 2000, incluyendo magnitud y una pequeña descripción de las mismas, en el caso de que con el solo título de la actuación, no quede perfectamente definida.
- Referencias SIGPAC de cada actuación.
- Resolución favorable para aquellas actuaciones sometidas al procedimiento de prevención ambiental (AAI, AAU y Calificación Ambiental, establecidas en la Ley GICA, de 7/2007). Respecto de las **autorizaciones establecidas en la Ley 2/1989**, Inventario espacios naturales protegidos, será la propia **Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos quién las tramitará**, de acuerdo con el mencionado listado de beneficiarios a remitir por el Órgano Gestor junto con la solicitud del Certificado de no afectación.

Si como resultado del análisis de la información anterior la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos no pudiera emitir el Certificado de no afectación a Red Natura 2000 de un determinado expediente, dicha Dirección General solicitará al Gestor de la ayuda cuanta documentación adicional sobre el expediente en cuestión resulte pertinente.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos **remitirá al Órgano Gestor solicitante, los Certificados de no afectación a la Red Natura 2000 emitidos** y a ser posible por grupos de beneficiarios. Dicho Órgano Gestor enviará estos certificados al centro directivo con competencias en Fondos Europeos de la Consejería de quién dependa, como acreditación de la no afectación a la Red Natura 2000 y que a su vez los remitirá a la **Dirección General de Fondos Europeos** para que esta valide de forma definitiva el alta de operación.

Si dentro de una misma línea de ayuda, y una vez realizada la verificación a la que se alude en el segundo párrafo del presente apartado, (o incluso antes de realizar dicha verificación en el caso de que el Órgano Gestor así lo decidiera) existieran actuaciones beneficiarias de subvención no incluidas en la solicitud de Certificado de no afectación por no cumplir con los requisitos requeridos (es decir, porque no fueran operaciones de inversión, no afectar a la base territorial y si afectar, estarían ubicadas en suelo



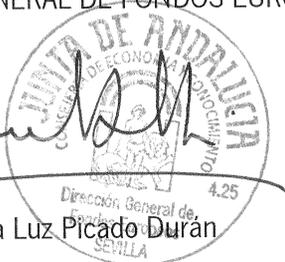
urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, y se realizaran fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000), el **Órgano Gestor competente en el procedimiento de subvención realizará Declaración Responsable** (marcando la casilla correspondiente en el modelo del **Anexo II**). Dicho Órgano Gestor enviará esta Declaración Responsable al centro directivo con competencias en Fondos Europeos de la Consejería de quién dependa, como acreditación de la no afección a la Red Natura 2000 y que a su vez lo remitirá a la Dirección General de Fondos Europeos para que esta valide de forma definitiva el alta de operación. En caso de que el Órgano Gestor tuviera dudas razonables sobre el alcance ambiental de las actuaciones a subvencionar, se estará a lo contemplado en el último párrafo del anterior apartado 3.1

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las dudas o interpretaciones del contenido de la presente Instrucción serán solventadas por la Dirección General de Fondos Europeos o por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, en lo relativo a sus respectivas competencias, a petición del Órgano Gestor de las actuaciones cofinanciadas con Fondos EIE.

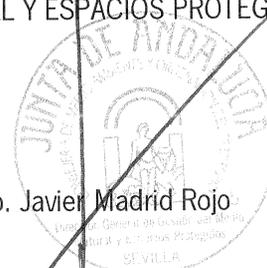
Sevilla, a 23 de marzo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



Fdo. María de la Luz Picado Durán

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO
NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS



Fdo. Fco. Javier Madrid Rojo



**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NO AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000
ACTUACIONES DIRECTAS**

D./D^a.:

Cargo que ocupa:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

A desarrollar en el/los término/s municipal/es:

De la/s provincia/s:

Hago constar

Que de acuerdo con el apartado 2.1 de la Instrucción conjunta relativa a las Declaraciones de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, el mencionado proyecto se encuentra contemplado en el siguiente caso:

(Marque lo que proceda)

- Actuaciones que no supongan incidencia territorial, como las de contenido intelectual, estudios, redacción de proyectos, elaboración de cartografía, carteles, folletos, cursos, seminarios, consultorías, así como dotación de mobiliario interior de edificios ya existentes, adquisición de maquinaria, entre otras.
- Actuaciones que se desarrollen en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado.
- Actuaciones que se encuentren fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000, excepto las que, encontrándose fuera de los mismos, se pretendan desarrollar en zonas húmedas, cursos de agua, riberas y otros ecosistemas similares o en su entorno próximo, para las que si se procederá a emitir el correspondiente Certificado de no afección a la Red Natura 2000.
- Actuaciones que tengan relación con la gestión del lugar. En este caso también deberán adjuntar informe del órgano gestor del espacio natural protegido, con pronunciamiento favorable en el sentido que tenga relación directa con la gestión del lugar o que sea necesaria para la misma¹.

Realizando la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El proyecto

**a cofinanciar por el Fondo Estructural y de Inversión
no supone afección a los espacios protegidos Red Natura 2000.**

Firma y sello:

Nombre:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

1. Si marca este tipo de actuación o proyecto necesariamente debe adjuntar el informe del órgano gestor del espacio protegido Red Natura 2000 (Director del espacio o Jefe de Servicio de ENP de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según proceda).

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NO AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000
ACTUACIONES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN**

D./D^a.:

Cargo que ocupa:

En relación con la Orden de ayuda denominada:

Promovida por:

Hago constar

Que de acuerdo con la Instrucción conjunta relativa a las Declaraciones de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía,

(Marque lo que proceda)

TODAS las actuaciones a subvencionar establecidas en dicha Orden

se corresponden con algunos de los supuestos contemplados en el apartado 3.1 de la Instrucción

PARTE de las actuaciones a subvencionar establecidas en dicha Orden

se corresponden con los siguientes supuestos contemplados en el apartado 3.1 de la Instrucción

Se desarrollan fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000

No son operaciones de inversión

No tienen incidencia sobre el territorio

Se ejecutarán sobre suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado

Realizando la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las actuaciones que serán objeto de subvención, acogida a la Orden de ayuda

contempladas en el apartado 3.1. de la Instrucción conjunta relativa a las Declaraciones de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, a cofinanciar por el Fondo Estructural y de Inversión , no suponen afección a los espacios protegidos Red Natura 2000.

Firma y sello:

Nombre:

En , a de 20 .

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NO AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000
RELACIÓN DIRECTA CON LA GESTIÓN DEL LUGAR NATURA 2000**

<p>D./D^a..:</p> <p>Cargo que ocupa:</p> <p>En relación con el proyecto denominado:</p> <p>Promovido por:</p> <p>A desarrollar en el/los término/s municipal/es:</p> <p>De la/s provincia/s:</p>

Informa

Que los datos básicos del proyecto se describen en la documentación aportada por el promotor y consisten en:

[Redacted area]

Dicho proyecto se desarrolla en el espacio protegido de Red Natura 2000 denominado:

[Redacted area]

DECLARANDO¹

Que todas las actuaciones contempladas en el proyecto:

[Redacted area]

a cofinanciar por el Fondo Estructural y de Inversión

presentan relación directa con la gestión del lugar o son necesarias para la misma.

Firma y sello:

Nombre:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

1. La presente declaración se realiza a los únicos efectos de dar cumplimiento a lo especificado en el apartado SEGUNDO de la Instrucción conjunta.